



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HIVIMAR S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **HIVIMAR S.A.** se constituyó bajo la denominación **IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA.**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décima Tercera del cantón Guayaquil, el 17 de mayo de 1973, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de junio de 1973.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disminución de capital de la compañía **HIVIMAR S.A.** y reforma del estatuto, otorgada el 14 de junio de 2018, ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00011672 de 14 de diciembre del 2018.
- 3.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00011672 de 14 de diciembre del 2018 aprobó la disminución de capital de la compañía **HIVIMAR S.A.** en **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIEZ 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO** acciones de **CUATRO CENTAVOS** cada una de ellas y la reforma de estatuto; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía **HIVIMAR S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a los siguiente. "**ARTÍCULO QUINTO CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de dos millones trescientos treinta y dos mil diez 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2'332.010,60), dividido en cincuenta y ocho millones trescientos mil doscientas sesenta y cinco (58'300.265) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, numeradas de la cero cero uno a la cincuenta y ocho millones trescientas mil doscientas sesenta y cinco, inclusive. La Junta General puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En ese último caso, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General tomada con el voto unánime de la totalidad del capital suscrito y pagado, las acciones serán ofrecidas en primer término a los accionistas quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir."

Guayaquil, 27 de diciembre de 2018

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)